

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 3 del programa

CX/GP 10/26/3-Add.1

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX ALIMENTARIUS SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

26ª reunión

París, Francia, 12 -16 de Abril de 2010

PROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ALIMENTOS

Observaciones en el Trámite 6 (CL 2009/27-GP)

(Guatemala, IBFAN)

Guatemala

En el artículo 3-Principios, inciso b dice:

Esté integrado total o parcialmente por cualquier sustancia o materia extraña, sucia, podrida dañada, descompuesta, o que por cualquier otra razón no sea apta para el consumo humano, o bien ...

Propuesta

Esté integrado total o parcialmente por cualquier sustancia o materia extraña, sucia, podrida, contaminada, dañada, descompuesta, o que por cualquier otra razón no sea apta para el consumo humano, o bien...

Agregar la palabra contaminada después de materia extraña, sucia, podrida... Debido a que los contaminantes son diferentes a la suciedad, pudrición o descomposición. Consideramos necesario e importante agregarlo. Cuanto más se especifique o se detalle es mejor para no dejar espacio a ambigüedades.

En el artículo 4, inciso 4.1 en la versión en español de debe cambiar la palabra “*elementos*” por alimentos.

El inciso 4.2 dice:

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones otorgados por los acuerdos bilaterales o multilaterales, no se debería autorizar exportar o re exportar ningún alimento, inclusive en el contexto de transacciones en condiciones de favor y ayuda alimentaria, que no cumpla con los requisitos mínimos impuestos por la legislación del país exportador, excepto disposición contraria de la legislación que pueda ser vigente en el país importador o....

Propuesta

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones otorgados por los acuerdos bilaterales o multilaterales, no se debería autorizar exportar o re exportar ningún alimento, inclusive en el contexto de transacciones en condiciones de favor y ayuda alimentaria, que no cumpla con los requisitos de inocuidad mínimos impuestos por la legislación del país exportador, excepto disposición contraria de la legislación que pueda ser vigente en el país importador o.....

Guatemala sugiere eliminar la palabra “mínimo”...y cambiarla por Inocuidad, porque si hablamos de un “Código de ética” los requisitos impuestos por el país importador deben ser igual para lo que esté exportando así como para lo que importe, tiene que haber una equivalencia entre lo que se envía, lo que produce y lo que importa.

Consideramos que el colocar “cumplir con los requisitos mínimos impuestos por la legislación” puede perjudicar a los países en desarrollo cuando se les envíen alimentos donados, porque lo que no se consumió en el país se consumirá en otro.

IBFAN (Red Mundial de Grupos Pro Alimentación Infantil)

IBFAN desea hacer hincapié en la importancia de una parte del artículo 4.4 relacionado con el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y las resoluciones pertinentes de la Asamblea Mundial de la Salud (AMS). El Código de ética debería proteger en especial a los consumidores más vulnerables que son los lactantes. Además, el texto esta relacionado con los primeros principios éticos internacionalmente acordados para la comercialización de los sucedáneos de leche materna.

Un Código de ética debería garantizar la protección de los más vulnerables con el fin de que cada lactante y niño pequeño pueda beneficiarse de la norma de salud más alta que se pueda alcanzar. Es imperativo incluir una referencia al Código internacional en el Código de ética para proteger a todos los lactantes y niños pequeños tanto en situaciones de emergencia como en situaciones normales de compra. El debate de los últimos años mostró claramente que no todos los productos alimentarios para lactantes están cubiertos por las normas del Codex Alimentarius en el comercio internacional, lo que reitera la necesidad de incluir dichas medidas de protección en el texto del Código de ética.

El texto tal y como existe en el Artículo 4, punto 4.4 ha sido el fruto de un consenso en el marco de la 26ª reunión del CCGP de 2009. El artículo 4 y el punto 4.4 no justifican la no adopción del Código por la Comisión del Codex Alimentarius. El hecho de reabrir el debate sobre expresiones ya acordadas impedirá que se progrese hacia la adopción del documento.

Desde que se decidió revisar el Código de Ética para el Comercio Internacional de Alimentos en 1998, IBFAN, la Red Mundial de Grupos Pro Alimentación Infantil, ha reiterado en cada una de las observaciones escritas que haya sometido al CCGP que está a favor de un Código de Ética eficiente, que permita proteger la salud de los consumidores garantizando que se cumplan los principios éticos en el comercio internacional.

Reglas éticas para todos los participantes en el comercio internacional de alimentos representa un elemento clave de un Código de Ética para el comercio internacional.

Prácticas comerciales éticas están vinculadas con la protección del consumidor, la confianza y la fe del consumidor en los actores que participan en el comercio. Las desigualdades comerciales siguen siendo reales entre varios actores a escala mundial. Las prácticas comerciales deshonestas explotan esta realidad; prácticas éticas son susceptibles de ayudar a salvaguardar la protección de la salud del consumidor en todos los países por el mundo, inclusive en aquellos donde todavía no se pongan plenamente en práctica los procedimientos de control e inocuidad alimentaria.

Normas éticas pueden prevenir prácticas engañosas para los consumidores. Un Código de Ética protege a los pequeños actores de la cadena alimentaria ofreciéndoles una oportunidad de participar.

El Código de Ética original tenía 6 páginas. Desde que se iniciaron los debates de revisión en 1998, se redujo a 4 páginas. El proyecto actual se extiende en una única página. IBFAN lamenta esta reducción de las medidas necesarias para prácticas honestas y éticas, que son ahora más esenciales que nunca.

IBFAN anima con firmeza al CCGP a adoptar el Código de Ética en el marco de su 26ª reunión con la referencia al Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y conservando la expresión existente del artículo 4.4.